



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 04 DE ABRIL DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO ORDENA EMBARGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900108532	NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	09-03-2022	274	2016





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

AUTO 437 del 09 de MARZO de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 274-2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Coordinación inició procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 274-2016 contra NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U., con Nit. 900.108.532 y Código No. 900034, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución No. 002291<sup>1</sup> del 01 de septiembre de 2014 notificada por aviso el día 12 de noviembre de 2014, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 2072	01/12/2014	\$18.480.000
VALOR TOTAL		\$18.480.000(*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 532 del 13 de julio de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 534 del 13 de julio de 2016<sup>2</sup> en virtud de las obligaciones anteriormente identificadas, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 18.480.000), el cual fue notificado vía web el día 10 de marzo de 2017<sup>3</sup>.

Según lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrió el término dispuesto en el artículo 830 ibidem, sin que el deudor excepcionara o realizara el pago de la obligación, por lo que la Coordinación de la época, ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución No. 000205 del 22 de mayo de 2017.

Debido a que NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U., con Nit. 900.108.532 y Código No. 900034, ha persistido en el incumplimiento por concepto de capital, más los intereses, indexaciones o

<sup>1</sup> Folio 03 del Expediente  
<sup>2</sup> Folio 16 del Expediente  
<sup>3</sup> Folio 29 del Expediente





CONTINUACIÓN DEL AUTO 437 del 09 de MARZO de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 274-2016.**

actualizaciones que se lleguen a causar hasta el momento del pago total de la deuda, es procedente para este Despacho adelantar la consulta de productos financieros del deudor a fin de adoptar las medidas cautelares a que haya lugar<sup>4</sup>.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION - CIFIN, del 10 de febrero de 2022, NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U., con Nit. 900.108.532, mantiene cuentas bancarias a su nombre, según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA	CORRIENTE	999875	CUCUTA
BBVA	CORRIENTE	012699	NEIVA
BOGOTA	CORRIENTE	034302	BOGOTA

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECRETAR** el embargo de las cuentas de ahorro y cuentas corriente de las entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco BBVA y Banco Bogotá cuyo titular es la empresa NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U., con Nit. 900.108.532 que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA	CORRIENTE	999875	CUCUTA
BBVA	CORRIENTE	012699	NEIVA
BOGOTA	CORRIENTE	034302	BOGOTA

**ARTÍCULO 2. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$36.960.000).

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** el embargo respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 565, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario a las entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco BBVA y Banco Bogotá y solicitar el envío del certificado una vez se haya registrado la medida cautelar.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** el embargo respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 565, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario al representante legal y/o apoderado de NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U., con Nit. 900.108.532 y Código No. 900034.

<sup>4</sup> Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.





CONTINUACIÓN DEL AUTO 437 del 09 de MARZO de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 274-2016.**

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D. C., el 09 de marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina – Abogado GIT de Cobro Coactivo   
Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.